



REPUBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL
CORTE DE TRABAJO DEL DISTRITO NACIONAL
PRIMERA SALA

Exp. No. 2023-0125432

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día doce (12) del mes de noviembre del año Dos Mil veinticuatro (2024), años 180' de la Independencia y 160' de la Restauración.

FRANCHESCA PANIAGUA, Secretaria Auxiliar de la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, Certifica, que en los archivos a su cargo existe expediente marcado con el Número Único 2023-0125432, relativo a un recurso de apelación interpuesto por **LUISANIA ROSARIO CRUZ**, contra sentencia 0050-2024-SEN-00241, de fecha 16 de julio del año 2024, dictada por la Primera Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, a favor de **ONE TECH GROUP, S.A.S Y SR. JOSE L. QUINTANA**, en el cual reposa acta, que transcrita textualmente reza de la manera siguiente:

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE TRABAJO DEL DISTRITO NACIONAL, regularmente constituida en la Sala donde celebra sus audiencias públicas, sito en la Avenida Independencia esquina Cervantes, de esta Ciudad, compuesta por los Magistrados, **FELIX M. REYES VALDEZ**, Juez Primer Sustituto de Presidente de Sala, **JENY DEL C. RODRÍGUEZ**, Jueza Segunda Sustituta de Presidente de Sala **Y JESSICA L. SUERO PEÑA**, Jueza miembro, asistidos de la infrascrita Secretaria, **FRANCHESCA PANIAGUA**, con la presencia de los vocales correspondientes **HEIDY CRUZ Y ARACELIS DE LA ROSA**.

AUDIENCIA PÚBLICA A CELEBRARSE EN FECHA DOCE (12) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

OÍDO: Al Ministerial de Estrados de turno **SANTO PEREZ**, en la lectura del Rol.



REPUBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL
CORTE DE TRABAJO DEL DISTRITO NACIONAL
PRIMERA SALA

OÍDO: Al **LICDO. JOSE A. PEREZ SANCHEZ**, en representación de la parte recurrente.

OÍDO: Al **LICDO. PABLO MORONTA**, Por si y por el **LICDO. PEDRO CASTRO**, en representación de la parte recurrida.

LA CORTE

Partes, ¿Tienen medidas a instruir?

PEDIMENTO

ABOGADO RECURRENTE: Tenemos una lista de testigo que pretendemos hacer valer.

LA CORTE FALLA

Pone en conocimiento a la parte recurrida la lista de testigo de fecha 26-09-2024.

TESTIGO PROPUESTO POR LA PARTE RECURRENTE:

SR. HENDERSON RAFEAL MEJIAS ROA, venezolano, mayor de edad, portador del pasaporte No. 146097533.

LA CORTE FALLA

PREG. ¿Es familiar o pariente de la señora Luisania Rosario Cruz?

RESP. No.

ABOGADO RECURRIDO: No tenemos preguntas tendiente a tachas.



REPUBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL
CORTE DE TRABAJO DEL DISTRITO NACIONAL
PRIMERA SALA

JURAMENTO

INFORME AL TRIBUNAL:

ABOGADO RECURRENTE:

PREG. ¿Si el conoce a la señora Luisania Rosario Cruz?

RESP. Si, si la conozco.

PREG. ¿Conoce a la empresa OneTech y Jose Laya Quintana?

RESP. Si lo conozco.

PREG. ¿Qué relación existía entre Luisania Rosario Cruz, la empresa OneTech y Jose Laya Quintana?

RESP. Era una relación laboral, empleada de la empresa.

PREG. ¿En qué condiciones ha conocido a esas mismas personas que se le han preguntado?

RESP. En condiciones de trabajo, somos compañeros de trabajo.

PREG. ¿Usted ha sido empleado de la empresa OneTech y señor Jose Laya Quintana?

RESP. Si.

PREG. ¿Y la señora Luisana ha sido empleada de ese señor y la empresa?

RESP. Si también.

PREG. ¿Puede decir a la corte las funciones que desempeñaba la señora Luisania Rosario Cruz?

RESP. Era soporte técnico, asistencia, entrenamiento, inducciones.

PREG. ¿Cuál era la forma de desarrollar el trabajo?

RESP. Recibíamos orden de nuestro jefe directo, que nos asignaba las tareas, los clientes y demás.

PREG. ¿Cuál era la forma de desarrollar el trabajo, si era una oficina?



REPUBLICA DOMINICANA

PODER JUDICIAL

CORTE DE TRABAJO DEL DISTRITO NACIONAL

PRIMERA SALA

RESP. Remoto, trabajamos desde casa.

PREG. ¿Qué tipo de trabajo se realizaba?

RESP. Era una empresa que realizaba desarrollar software, ventas de lotería, sistemas de apuestas.

PREG. ¿Quién era el supervisor o jefe inmediato de ustedes?

RESP. María Fernanda Bello y William Muñoz.

PREG. ¿Cuál era la función del señor Jose Laya Quintana en la empresa?

RESP. Era el jefe, era quien daba las órdenes.

PREG. ¿Cómo recibían el pago de salario?

RESP. Yo lo recibía a través de transferencia o deposito.

PREG. ¿Las transacciones salían al nombre de la empresa o de otra persona?

RESP. Era nombre de la empresa como tal.

PREG. ¿Desde dónde funcionaban las oficinas si tenían en algún lugar físico?

RESP. En cuesta hermosa, cuando yo entré se había cerrado una oficina que estaba en la Tiradentes, pero siempre fue remoto, desde casa.

PREG. ¿Trabajaban ustedes por su cuenta o alguien le asignaba el trabajo?

RESP. Nos asignaban el trabajo.

PREG. ¿Quién lo asignaba generalmente?

RESP. El señor Jose Laya Quintana.

PREG. ¿Sabe usted que tiempo más o menos y el salario de la señora Jose Laya Quintana?

RESP. El salario lo desconozco, el tiempo fue un poco más de un año.

PREG. ¿Cuando se hacían reuniones, con quien y dónde?



REPUBLICA DOMINICANA

PODER JUDICIAL

CORTE DE TRABAJO DEL DISTRITO NACIONAL

PRIMERA SALA

RESP. Con nuestro supervisor, con la gerente de la empresa, en sus casa mayormente, en algunas ocasiones donde el señor Jose Laya Quintana.

PREG. ¿Los equipos de trabajo quien lo suministraba?

RESP. El señor Jose Laya Quintana.

ABOGADO RECURRIDO:

PREG. ¿A qué usted se dedica?

RESP. Yo sigo dando servicios como soporte técnico pero por mi cuenta.

PREG. ¿Actualmente no está laborando para la empresa?

RESP. No.

PREG. ¿Cuál es la relación con la señora Luisania Rosario Cruz?

RESP. Fuimos compañero de trabajo

PREG. ¿Desde cuándo no trabaja?

RESP. Desde abril.

PREG. ¿Quién fue su último empleador?

RESP. El señor Jose Laya Quintana.

PREG. ¿Quién era el empleador de la señora Luisania Rosario Cruz?

RESP. El señor Jose Laya Quintana.

PREG. ¿Cuáles eran las funciones de la señora Luisania Rosario Cruz?

RESP. Soporte técnico, inducciones, entrenamiento, asistencias.

PREG. ¿Cuántos empleados habían en la empresa?

RESP. Éramos cuatro empleados.

PREG. ¿Tratándose de que era una empresa pequeña, pudiera identificar e dueño de la empresa?

RESP. Jose Laya Quintana.



REPUBLICA DOMINICANA

PODER JUDICIAL

CORTE DE TRABAJO DEL DISTRITO NACIONAL

PRIMERA SALA

PREG. ¿Es el señor Jose Laya Quintana el dueño de la empresa?

RESP. Sí.

PREG. ¿Cómo se realizaban los pagos de salario?

RESP. A mi persona?

PREG. ¿General?

RESP. Desconozco, porque no manejaba eso.

PREG. ¿A usted por ejemplo?

RESP. A mí se me pagaba a través de transferencia o depósito.

PREG. ¿Qué empresa realizaba las transferencias o depósitos?

RESP. Desconozco, era vía Whatsapp que se me enviaban las capturas de transferencia o la foto del depósito.

HENDERSON RAFAEL MEJIAS ROA

PEDIMENTO

ABOGADO RECURRENTE: Tenemos un pedimento antes de concluir, queremos sí es posible a la parte recurrida, especifique el domicilio de los recurridos, para nosotros saber dónde notificar la decisión.

ABOGADO RECURRIDO: Nosotros nos acogemos al pedimento, la estableceremos en el escrito justificativo de conclusiones.

ABOGADO RECURRENTE: no, nos gustaría que sea antes que tengamos el domicilio, además tenemos otro pedimento; esta trabajadora recibía un salario de 35,000 pesos, resulta que hemos visto los depósitos que le realizaban de 17000 pesos y figura el nombre de otra empresa, entonces



REPUBLICA DOMINICANA

PODER JUDICIAL

CORTE DE TRABAJO DEL DISTRITO NACIONAL

PRIMERA SALA

queremos solicitar a la corte que le solicite a la superintendencia de bancos de donde ella recibía os depósitos por concepto de su salario mensual, la cuenta de la trabajadora es 2200984596.

ABOGADO RECURRIDO: Solicitamos que sea rechazado, toda vez que la parte recurrente tuvo todo un proceso en primera instancia para solicitar certificaciones, hacer toda su carga probatoria, me parece una ofensa que ahora en un juicio de apelación él esté pidiendo una certificación.

LA CORTE

Eso que solicita, consta en el expediente, ellos lo mencionan, cuál es la empresa que hace el pago.

PEDIMENTO

ABOGADO RECURRENTE: Pues está bien, mantenemos el pedimento del domicilio de los recurridos.

LA CORTE FALLA

PRIMERO: En cuanto a la solicitud de regularización del escrito contentivo de los medios de defensa para indicar la dirección de la empresa, se rechaza por improcedente, ya que han sido agotada las medidas de instrucción y con ellas quedan cerradas la posibilidad de poderla contradecir, por lo tanto, los pedimentos hechos con posterioridad a ello, se entiende extemporáneo para esta corte. SEGUNDO: Partes deben presentar sus conclusiones.

CONCLUSIONES

ABOGADO RECURRENTE: Concluimos de la siguiente manera: 1. Que se acojan las conclusiones de nuestro recurso de apelación. 2. Que se rechace en todas sus partes las conclusiones del escrito de defensa depositado por la



REPUBLICA DOMINICANA

PODER JUDICIAL

CORTE DE TRABAJO DEL DISTRITO NACIONAL

PRIMERA SALA

parte recurrida por improcedente, mal fundado y carente de base legal. 3. Plazo de 48 horas a partir del próximo lunes para el depósito del escrito de conclusiones.

ABOGADO RECURRIDO: Concluimos de la siguiente manera: 1. Que se acojan las conclusiones de nuestro Escrito de Defensa de fecha 02-10-2024. 2. Plazo de 48 horas a partir del próximo lunes para el depósito del escrito de conclusiones.

LA CORTE FALLA

PRIMERO: Se reserva el fallo para una próxima audiencia. SEGUNDO: Concede un plazo de 48 horas a las partes a partir del próximo lunes para el depósito de escrito justificativo de conclusiones. TERCERO: Reserva las costas.

F.P